



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Alimentos.
Actuación:	Requiere pagador.
Radicado:	0863444089001-2020-00056-00.
Demandante:	Miroslava Anillo Vargas.
Demandado:	Miguel Antonio Rivaldo Peña.

Informando que la demandante aportó certificado de cuenta de ahorros. Sírvase Proveer. Sabanagrande, abril 4 de 2022.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.**  
**Sabanagrande, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que la demandante Miroslava Anillo Vargas aportó certificado de cuentas de ahorros del Banco BBVA S.A., a fin de que sea consignado en dicho número de cuenta la cuota de alimentos provisionales ordenada por esta dependencia judicial en auto de fecha 2 de julio de 2020.

De igual manera, se requerirá a la parte demandante a través de su apoderado judicial a fin de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, notifique en debida forma a la parte demandada de conformidad con los artículos 2091 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Ordenar la consignación directa de la cuota provisional de alimentos descontada al demandado Miguel Antonio Rivaldo Peña identificado con C.C. 85470586., como empleado de la Policía Nacional, correspondiente al 20% del salario y demás emolumentos embargables, en favor de la señora Miroslava Anillo Vargas identificada con C.C. 30855132 a la cuenta de ahorros que se encuentra constituida a su nombre

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

en la entidad Banco BBVA S.A., No. 00130111000200212957. Por secretaría Ofíciase al pagador.

La medida fue comunicada a través de Oficio N° 175 de fecha 6 de abril de 2021.

2. **REQUERIR** a la parte demandante a través de su apoderado judicial a fin de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, notifique en debida forma a la parte demandada de conformidad con los artículos 2091 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ  
JUEZ